



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.018
(De 09 de marzo de 2022)

Que establece la obligatoriedad de transmisión de datos del Sistema de Localización de Buques (VMS, por sus siglas en inglés) a bordo de buques de pesca, de actividades relacionadas con la pesca y de actividades conexas, de pabellón extranjero, al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, cuando ingresen en aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2016, establecen que la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de velar por el cumplimiento de las medidas de ordenación que se establecen ante los Organismos Regionales y Subregionales de Ordenación Pesquera, en particular, sobre los buques que efectúan actividades de pesca en el mar.

Que mediante Resuelto/ARAP No.003 de 18 de noviembre de 2009, la República de Panamá adoptó el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), en aras de cumplir con la adopción de medidas claras de manejo pesquero y alternativas de conservación, vigilancia y control, consecuentes a los principios de ordenación pesquera contenidos en dicho Código.

Que mediante Ley 43 de 14 de septiembre de 2016, Panamá aprobó el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR), hecho en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca en la República de Panamá, establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización que sean necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar aquellas medidas que no estén expresamente contempladas en dicha Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales. No se le otorgará licencia de pesca a buques que se encuentren en una lista INDNR de alguna organización regional de ordenación de pesca.

Que resulta necesario establecer los mecanismos de ingreso a las aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá, de buques de pesca, actividades relacionadas con la pesca y actividades conexas de pabellón extranjero, y de entrada y uso de puerto y de fondeo para recibir reabastecimiento en aguas bajo la soberanía y jurisdicción de nuestro Estado, y dictar disposiciones para un mayor control y cumplimiento de las establecidas en el Acuerdo

sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR); en consecuencia,

República de Panamá
Secretaría General

Autoridad de los Recursos Acuáticos

RESUELVE:

PRIMERO: Todo buque de pesca, de actividades relacionadas con la pesca y de actividades conexas de pabellón extranjero que ingrese en las aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá o tenga la intención de solicitar el uso de un puerto panameño, deberá tener a bordo un Sistema de Localización de Buques (VMS, por sus siglas en inglés), y transmitir los datos de su posición al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SEGUNDO: El Propietario, capitán o agencia naviera del buque de pesca, de actividades relacionadas con la pesca o de actividades conexas de pabellón extranjero, al momento de presentar la Solicitud de Autorización de Entrada a Puerto ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, deberá aportar el Certificado del Equipo VMS proporcionado por el proveedor satelital, el cual deberá contener el nombre del buque; número de identificación del equipo (ID); fabricante del equipo; modelo del equipo; y proveedor satelital; así como deberá completar y presentar el formulario denominado Sistema de Localización de Buques (VMS) para buques de Pabellón Extranjero (F-DC-001-2022 Ver.01), que consta en el Anexo I de la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma.

TERCERO: El Sistema de Localización de Buques a bordo del buque de pesca, de actividades relacionadas con la pesca o de actividades conexas de pabellón extranjero, deberá ser de tipo bidireccional, capaz de recibir comandos desde el Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP), si así se requiere.

CUARTO: El buque de pesca, de actividades relacionadas con la pesca o de actividades conexas de pabellón extranjero que tenga la intención de ingresar en las aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá, deberá solicitar a su proveedor satelital el envío de posiciones VMS a la plataforma Themis del Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) de la Autoridad, en formatos fpr, ftp, o email.

QUINTO: Si las posiciones VMS de los buques de pesca, de actividades relacionadas con la pesca o de actividades conexas de pabellón extranjero, son reportadas desde el Centro de Monitoreo de Pesca (FMC, por sus siglas en inglés) del país pabellón, estas pueden ser enviadas a la plataforma Themis de la Autoridad, utilizando el protocolo ftp, https, en formato NAF.

SEXTO: Los datos de los Sistemas de Localización de Buques (VMS, por sus siglas en inglés), que deberá recibir el Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) del equipo de localización del buque a bordo del buque de pesca, de actividades relacionadas con la pesca o de actividades conexas de pabellón extranjero, deberán ser, como mínimo, los siguientes:

1. Identificación del equipo (ID);
2. Nombre del buque;
3. Fecha de la posición del buque;
4. Hora de la posición del buque;
5. Latitud;
6. Longitud;
7. Velocidad;
8. Rumbo.

SÉPTIMO: La frecuencia de transmisión de datos al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) dentro de las aguas bajo la soberanía y jurisdicción de la República de Panamá, deberá ser cada treinta (30) minutos, a fin de que le permita al referido Centro realizar el análisis de los datos y corroborar que el buque opera acorde a lo establecido en las normativas nacionales de la República de Panamá y que no haya incurrido en posibles actividades de Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR).

OCTAVO: La interconexión y transmisión de datos al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CSP) deberá realizarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas antes de la entrada del buque a las aguas bajo soberanía y jurisdicción de la República de Panamá, independientemente del envío de la solicitud de autorización de entrada a puerto, y

deberá mantenerse, como mínimo, hasta que el buque haya salido de las aguas jurisdiccionales antes mencionadas.

NOVENO: Los Sistemas de Localización de Buques (VMS, por sus siglas en inglés) compatibles con la plataforma Themis de la Autoridad, se encuentran listados en el Anexo II de la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma.

DÉCIMO: Los buques de bandera extranjera que cuentan con un Sistema de Localización de Buques (VMS, por sus siglas en inglés) desconocido o no compatible con la listas de equipos VMS listados en el Anexo II de la presente resolución, deberán enviar los datos de sus posiciones VMS manualmente, cada hora, y cumpliendo con la información establecida en el artículo sexto de esta resolución, al momento de su ingreso a las aguas bajo soberanía y jurisdicción de la República de Panamá; no obstante, para su próximo ingreso a las aguas panameñas, deberá cumplir previamente con la instalación de un equipo VMS compatible con la lista del Anexo II, y con todas las disposiciones establecidas en la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución entrará a regir a partir del día 15 de abril de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Resuelto/ARAP No.003 de 18 de noviembre de 2009, Ley 43 de 14 de septiembre de 2016, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANEXO I



Sistema de Localización de Buques (VMS) para buques de Pabellón Extranjero		F-DC-001-2022 Ver.01	
		Fecha (dd / mmm / yyyy)	
INFORMACIÓN DEL BUQUE			
Nombre del Buque	Número OMI	Distintivo de Llamada	
Estado de Pabellón	Tipo de Buque	Propietario del Buque	
Nombre del Contacto	Email del Contacto	Teléfono del Contacto	
Fecha de Entrada a la ZEE de Panamá (dd / mmm / yyyy)	Fecha de Salida de la ZEE de Panamá (dd / mmm / yyyy)	Ultimo Zarpe De Pesca	
DETALLES DEL SISTEMA DE LOCALIZACION DE BUQUES (VMS)			
Identificador del VMS (ID)	Fabricante	Modelo	
Proveedor Satelital	Tipo de Proveedor (Iridium, Imarsat, etc)	Serie	
Si el equipo VMS es Inmarsat indique	Número DNID:	Número Miembro:	
Contacto del Proveedor Satelital	Correo del Proveedor Satelital	Teléfono del Proveedor Satelital	
Si Aplica Contacto del FMC Pabellón del Buque	Correo del FMC Pabellón del Buque	Teléfono del FMC Pabellón del Buque	
FORMATO DE ENVIO A LA AUTORIDAD (ARAP)			
HTTPS <input type="checkbox"/>	FTP <input type="checkbox"/>	FPR <input type="checkbox"/>	Email <input type="checkbox"/>

Instrucciones:

Fecha: Fecha del emisión del documento en formato día /mes / año (dd / mmm / yyyy).	DETALLE DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DEL BUQUE
INFORMACIÓN DEL BUQUE	Identificador del VMS (ID): número de identificación ID del equipo VMS que se reportará a la Autoridad
Nombre del Buque: Ingresar el nombre del buque	Fabricante: nombre del fabricante o nombre del equipo VMS.
Numero IMO: Ingresar el número IMO del buque	Modelo: Modelo del Equipo VMS
Distintivo de Llamada: Ingresar el número de Radio	Proveedor Satelital: Nombre de la empresas proveedora de los datos VMS a la Autoridad.
Estado Pabellón: Ingresar la bandera del buque	Tipo de Proveedor Satelital: Red Satelital como: Iridium, Argos, Inmarsat, Inmarsat C, Orbcomm, etc.
Tipo de Buque: Ingresar Servicio o Tipo de Buque	Serie: número de serie del equipo VMS.
Propietario del Buque: Armador o Propietario del buque	Si el equipo VMS es Inmarsat indique: Si la red satelital es tipo Inmarsat, deberá proveer la siguiente información:
Nombre del Contacto: nombre del Capitán o persona autorizada para comunicarse con la Autoridad.	Número DNID: el número de DNID proporcionado por el proveedor satelital para la transmisión de datos a la Autoridad (ARAP).
Correo del Contacto: correo de la persona autorizada	Número Miembro: el número de miembro proporcionado por el proveedor satelital para la transmisión de datos a la Autoridad (ARAP).
Teléfono del Contacto: teléfono del capitán o persona autorizada.	Contacto del Proveedor Satelital: Nombre del contacto de la empresa proveedora de datos VMS.
Fecha de entrada ZEE de Panamá: ingresar la fecha de entrada a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Panamá en el formato día / mes / año (dd / mmm / yyyy)	Correo de Proveedor Satelital: correo o emil del proveedor satelital.
Fecha de Salida ZEE de Panamá: ingresar la fecha de salida a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Panamá en el formato día / mes / año (dd / mmm / yyyy)	Teléfono del Proveedor Satelital: teléfono del Proveedor.
Ultimo Zarpe de pesca:	Si Aplica
FORMATO DE ENVIO A LA AUTORIDAD (ARAP)	Contacto del FMC del Pabellón del Buque: Nombre del contacto en el FMC del país de la bandera del buque.
El buque deberá comunicarse con el Proveedor Satelital o el FMC del pabellón, para indicar en esta sección cual será el medio de transmisión de los datos a la Autoridad. Seleccionar uno de los siguientes formatos a trasmitir: HTTPS, FTP, FRP, Email.	Correo del FMC Pabellón del Buque: correo del contacto en el FMC de la bandera del buque.
	Teléfono del FMC Pabellón del Buque: teléfono del contacto en el FMC de la bandera del buque.

Nombre del Propietario o Capitán

Stamp /Sello

Firma del Propietario o Capitán

ANEXO II

Lista Tipo de VMS, Proveedores Satelitales compatibles con la Plataforma Themis de CLS



No.	MODELO VMS	PROVEEDOR SATELITAL	TIPO DE PROVEEDOR
1	TT-3022D	SIMRAD	Inmarsat C
2	TT-3026D	SIMRAD	Inmarsat C
3	TT-3026M	SIMRAD	Inmarsat C
4	TT-3026L	GEOSUPPLY	Inmarsat C
5	ITD520	SITRACK	Inmarsat C
6	FTMSC	LES_INMC	Inmarsat C
7	Skywave	LES_INMC	Inmarsat C
8	TT-6150	LES_INMC	Inmarsat C
9	Felcom 18	LES_INMC	Inmarsat C
10	Felcom 19	LES_INMC	Inmarsat C
11	TT Sailor 3027D	LES_INMC	Inmarsat C
12	Trimble	LES_INMC	Inmarsat C
13	Sailor 6006	LES_INMC	Inmarsat C
14	VMS	MARIMSYS	Orbcomm
15	IntSat-01c	VARMAC	Orbcomm
16	MARGE	CLS Argos	Argos
17	MARGE V2	CLS Argos	Argos
18	MARGE V3	CLS Argos	Argos
19	MARGE RB	CLS Argos	Argos
20	TST-100	CLS Iridium	Iridium
21	TST-100 meteo	CLS Iridium	Iridium
22	TRITON	CLS Iridium	Iridium
23	MAR YI	CLS Iridium	Iridium
24	INO	CLS Iridium	Iridium
25	LEO	CLS Iridium	Iridium
26	Bluetraker	AMALGAM	Iridium
27	FWI 750 VMS	FARIA	Iridium
28	IRIDIUM EDGE SOLAR	CLS Iridium	Iridium
29	nanoVMS	SATLINK	Iridium
30	SAT01	GUARDSER VICE	Inmarsat D+
31	SAT	MOV	Inmarsat D+
32	201 Satamatics	MOV	Inmarsat D+
33	SATLINK ERS- 5000-CL	SATLINK	Inmarsat D+
34	SKYWAVE DMR 200	NEOTECDA TA	Inmarsat D+
35	SKYWAVE DMR 200D	MEGATRACK	Inmarsat D+
36	SKYWAVE DMR 200D	HUN	Inmarsat D+
37	SKYWAVE DMR 200L	SAT	Inmarsat D+
38	SKYWAVE DMR 800	NEOTECDA TA	Inmarsat D+
39	SKYWAVE DMR 800 OEM	DETEKTOR	Inmarsat D+
40	SKYWAVE DMR 800 L	SATLINK	Inmarsat D+
41	TECSAT-VMS	NEOTECDA TA	Inmarsat D+
42	DMR-800	SOGINDON ESIA	Generic
43	SMARTONE BLP	GlobalStar	Inmarsat D+
44	MovilOne	MOV	Inmarsat D+
45	VMS III	MARIMSYS_IDP	Inmarsat Data Pro
46	SKYHAWK M9601	GLOBALSTAR	Globalstar
47	SMARTONE	GLOBALSTAR	Globalstar
48	Byru	PSN	Generic
49	IDP-690	MSP	Generic
50	NEMO	NEMO PIROGUE	Generic
51	PIRAT	CLS Iridium	Iridium